

PROC. ORDINARIO 2020-115

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la Demanda Ordinaria Laboral, instaurada por ROSARIO HERNÁNDEZ ESCOBAR contra JUVENAL RUIZ VARGAS como propietario del establecimiento de comercio ASADERO LA PONDEROSA, en cuaderno contentivo de 87 folios útiles y sus correspondientes traslados. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone RECONOCER PERSONERÍA al abogado CRISTIAN ORLANDO DÍAZ IBARRA quien se identifica con C.C. 4.253.468 y T.P. 254.169 del C.S.J. para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido a folio 29 del plenario.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por ROSARIO HERNÁNDEZ ESCOBAR contra JUVENAL RUIZ VARGAS como propietario del establecimiento de comercio ASADERO LA PONDEROSA.

Así mismo, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a contra JUVENAL RUIZ VARGAS como propietario del establecimiento de comercio ASADERO LA PONDEROSA, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

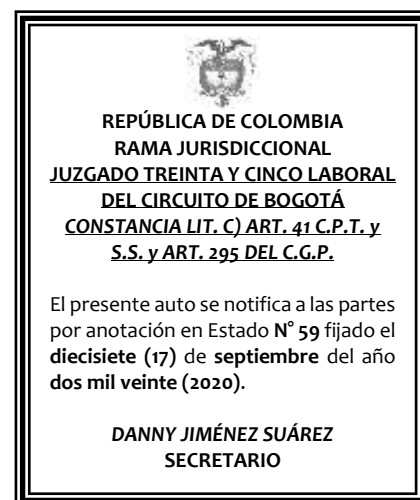
En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda a la encartada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. Término que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64fe1b9b51a69ff8d1299aba74d1ae15055bfb8c19285eb10d82a963faeab82d

Documento generado en 12/09/2020 08:26:26 p.m.